

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00481** de **JUAN SEBASTIAN VALENCIA SANCHEZ** contra **FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO ONG - FEI ONG**, informando que obra escrito allegado por la parte actora con denuncia de bienes bajo juramento y memorial con trámite de notificación personal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, frente a lo manifestado por la apoderada del actor (fl. 23), se procedió a revisar el correo electrónico que tiene registrado el Juzgado para la recepción de actuaciones, evidenciando que no se recibió memorial alguno para la presente diligencia en la mencionada fecha del quince (15) de julio de 2021 y que el escrito contentivo del juramento fue allegado hasta el día nueve (09) de diciembre de 2022, tal como se constata en el plenario a folio 22.

Al respecto, frente a la solicitud de las cautelas (fl. 2), al cumplir éstas con las disposiciones del art. 101 del C.P.T. y de la S.S. (fl. 22 Vto.), el Despacho dispondrá decretar las siguientes, esto es **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los dineros de propiedad de la ejecutada **FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO ONG** que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT o créditos en los bancos **AV VILLAS, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLDEX, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA y GNB SUDAMERIS**

Limítese la medida en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000 M/Cte.)**, advirtiéndose que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este juzgado y para el presente proceso en el

Banco Agrario. Por secretaría **LIBRENSE** los correspondientes oficios a las entidades bancarias y tramítense por la parte actora.

Por otra parte, revisado el trámite de notificación personal realizado a las direcciones electrónicas fundacionfei@gmail.com belenproyeccion.fei@gmail.com y cesar.basto@gmail.com (fls. 25-28), encuentra el Despacho que no ha observado en estricto término lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022:

1. No se ha acreditado que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden al utilizado por la sociedad a notificar. Téngase en cuenta que la dirección cesar.basto@gmail.com fue informada por el Señor Cesar Augusto Basto Bohórquez en diligencia del veinticuatro (24) de agosto de 2020 en su calidad de apoderado, es decir que no es la dirección utilizada por la sociedad ejecutada. A su vez frente a las direcciones fundacionfei@gmail.com y belenproyeccion.fei@gmail.com tampoco se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal ni existe certeza en el plenario de las mismas.
2. En concordancia con el numeral anterior, es claro que no se han allegado las evidencias correspondientes, que acrediten que las mencionadas direcciones electrónicas son utilizadas por la sociedad a notificar, particularmente las comunicaciones remitidas.
3. No se aportaron las comunicaciones que le fueron enviadas a la ejecutada en el mensaje de datos, para tal fin los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al extremo actor proceda de conformidad, observando los requisitos exigidos por la precitada premisa normativa. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO
NUMERO 31 FIJADO HOY 23 D E MARZO DE 2023 A LAS
8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf9ed7c866ff9f5f94feb83ca2eb1526a34fce5eaefff79d8e50749ea19e9b**

Documento generado en 22/03/2023 08:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>